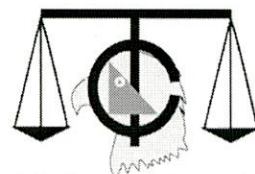




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Ushuaia, 03 MAR 2022

VISTO: el Expediente del registro del Tribunal de Cuentas N.º 190/2021 TCP-VA, caratulado: "S/ ACCESO SISTEMA TERCOP WEB"; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron a raíz de la imposibilidad por parte de este Tribunal de Cuentas de acceder al sistema de liquidación de haberes del Poder Ejecutivo provincial denominado "TerCop Web", a partir del mes de mayo de 2021.

Que al tomar nueva intervención la Secretaría Legal, mediante Informe Legal N.º 33/2022 Letra: TCP-CA (fs. 372/377), expuso que: "(...) **II. ANÁLISIS**

A efectos de adentrarnos en la cuestión a analizar, corresponde en primer término hacer referencia al seguimiento de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N.º 364/2021, que reza:

'ARTÍCULO 3º.- Intimar al Ministro de Finanzas Públicas C.P. Federico Martín ZAPATA GARCÍA, a que en el plazo de tres (3) días hábiles de notificado de la presente, cumpla con la intimación formulada en el artículo 1º de la Resolución Plenaria N.º 225/2021, reiterada por la Resolución Plenaria N.º 262/2021, procurando que se cumpla con cada uno de los requerimientos allí formulados, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones establecidas en el Decreto provincial N.º 1917/1999, reglamentario del Artículo 4º inciso h) de la Ley provincial N.º 50; y sin perjuicio de que ello dé lugar a otras medidas que resulten conducentes'.

Ahora bien, en primer lugar corresponde tener presente que conforme las Notas Externas N.º 669/2021 Letra: T.C.P. - G.E.A. Haberes del 7 de mayo de 2021 (véase foja 6) y N.º 723/2021, Letra: T.C.P. - S.C. recepcionada

el 17 de mayo (foja 7) desde la Secretaría Contable de este Tribunal de Cuentas se solicitó a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Finanzas Públicas '(...) autorizar la rehabilitación del acceso al sistema TercopWeb (...)’.

En esa línea, ante el resultado infructuoso de tal requerimiento, el Vocal de Auditoría intimó a que se rehabilite de manera URGENTE el acceso al sistema mediante la Nota Externa N° 1074/2021, Letra: T.C.P. - V.A. el 1 de julio de 2021 (fojas 4/5).

Frente a actitud reticente a efectivizar el acceso y teniendo en consideración los dichos del funcionario interviniente para justificar el bloqueo, se resolvió -mediante la Resolución Plenaria N.º 225/2021- requerir información sobre una serie de puntos, cuyo objetivo fue que dé cuentas de la decisión tomada.

Vale reiterar que la finalidad de los requerimientos de la Resolución en análisis guarda estrecha relación con la falta de acceso al sistema -que obstruyó la labor de control de este Organismo de Control- y la solicitud de información respecto de la motivación invocada es consecuencia de ello.

En ese sentido, de la lectura de las Notas mencionadas ut supra se observa, como se adelantara en el párrafo precedente, que lo que dio origen a los requerimientos (y posteriores intimaciones y multas) fue la solicitud de acceso al sistema o, dicho en otros términos, la rehabilitación del acceso al sistema TercopWeb.

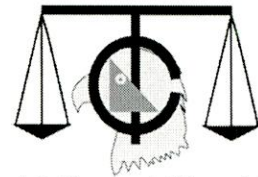
De lo expuesto puede inferirse que los funcionarios intimados podrían haber cumplido con lo requerido o bien habilitando el acceso al sistema, o bien ampliando las explicaciones que justificaran acabadamente la obstrucción de las tareas de control de este Tribunal.

En ese sentido, habiéndose acreditado la habilitación al sistema, estimo que se encuentra razonablemente cumplido el requerimiento efectuado en primer término.

Ello surge de la Nota Interna N° 3268/2021 Letra: G.E.A.H. (fojas 368) del 20 de diciembre de 2021 por la que los Auditores Fiscales C.P. Lisandro



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

CAPANNA y C.P. María José FURTADO constataron el acceso de los usuarios del Grupo de Auditoría al sistema Tercera Copia, a través de la página web habilitada (TercopWeb), bajo la modalidad de consulta de legajos en forma individual.

Por otra parte, en el mismo sentido se expidió el Ministerio de Finanzas Públicas mediante la emisión de las Notas N° 11/2022, Letra: D.P.G.L.F. - M.F.P. y N° 1212/2021, Letra: D.G.H. en las que fue confirmada tal habilitación.

En función de ello, la Secretaría Contable informó que se dio cumplimiento a lo establecido en las Resoluciones Plenarias N.º 225/2021, N.º 262/2021 y N.º 364/2021 (véase fojas 371).

En virtud de lo expuesto, de la lectura de las constancias precitadas, surge que se ha dado debido cumplimiento a lo inicialmente requerido por parte del Ministerio mencionado, por lo que estimo prudente que en esta instancia correspondería dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en las presentes actuaciones, con el consiguiente archivo.

Como cuestión aparte y en último término, es menester destacar que la falta de justificación y premura con la que se habilitó el acceso del Tribunal al sistema TerCop Web por parte de la nueva conducción de la cartera ministerial, no hacen más que corroborar la falta de fundamento del bloqueo al acceso del sistema que ordenó oportunamente el Ex secretario OVIEDO, lo que fundamenta aún más el ejercicio de las facultades disciplinarias que oportunamente llevó adelante este Tribunal con ese funcionario.

III. CONCLUSIÓN

Por ello, como corolario de lo manifestado en los apartados anteriores entiendo que se encuentran acreditadas las condiciones necesarias para tener por cumplidos los requerimientos formulados en el artículo 1º de la Resolución Plenaria N.º 225/2021, reiterados por la Resolución Plenaria

[Handwritten signature]

N.º 262/2021 y por la Resolución Plenaria N.º 364/2021, de conformidad con lo anteriormente expuesto.

En ese sentido, en razón de los argumentos vertidos en el análisis precedente y en virtud de los antecedentes de hecho verificados, salvo mayor y elevado criterio, sería conducente finalizar el seguimiento dispuesto en el artículo 11º de la Resolución Plenaria N.º 364/2021 y dar por concluida la intervención de este Organismo de Control (...)."

Que a fs. 378, el Secretario Legal a cargo, Dr. Pablo E. GENNARO compartió el informe legal citado, mediante Nota Interna N.º 340/2022 Letra: TCP-SL.

Que este Cuerpo Plenario de Miembros comparte lo informado por la Secretaría Legal, razón por la cual habiéndose permitido el acceso al sistema TerCop Web, corresponde dar por finalizada las presentes actuaciones y disponer su archivo.

Que la presente se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N.º 50, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N.º 46/2022.

Que los suscriptos, se encuentran facultados para la emisión de la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2º, 26 subsiguientes y concordantes de la Ley provincial N.º 50 y sus modificatorias.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

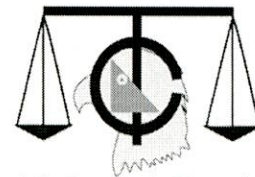
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en las presentes actuaciones y disponer su archivo. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar con copia certificada de este acto administrativo y del Informe Legal



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Nº 33/2022 Letra TCP-CA, al Ministro de Finanzas Públicas, C.P. Federico
Martín ZAPATA GARCÍA.

ARTÍCULO 3°.- Notificar con remisión de las actuaciones del Visto al
Secretario Legal a cargo, Dr. Pablo E. GENNARO, quien previo al archivo
deberá notificar a la letrada dictaminante, y al Secretario Contable a cargo, C.P.
David R. BEHRENS, y por su intermedio a los Auditores Fiscales que
corresponda, para su conocimiento.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 055 /2022.

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2022- 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Informe Legal N° 33/2022.-

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde.: Expte. N° 190/2021, Letra: T.C.P.-V.A.

Ushuaia, 10 FEB. 2022

AL SECRETARIO LEGAL
DR. PABLO E. GENNARO

Vuelve a este Cuerpo de Abogados el Expediente del corresponde, caratulado **"S/ACCESO SISTEMA TERCOP WEB"** a los fines de tomar intervención en el marco del seguimiento de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 364/2021.

I. ANTECEDENTES

Las presentes actuaciones se abrieron en virtud del accionar de funcionarios del Ministerio de Finanzas Públicas de la Provincia, al impedir el acceso de este Tribunal de Cuentas al sistema de liquidación de haberes del Poder Ejecutivo Provincial **"TerCop Web"** a partir de mayo de 2021.

Tal bloqueo motivó diferentes requerimientos efectuados al entonces Ministro de Finanzas Públicas -Lic. Guillermo D. FERNÁNDEZ- y al encargado

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

de la Secretaría de Hacienda de aquel momento -C.P. Marcos F. OVIEDO- con fundamento en la obstrucción que dicha decisión acarreaba sobre las tareas de control habituales de este Organismo de Control.

Así, frente al pedido de solución de tales inconvenientes (véase correo electrónico del 7 de mayo) el Director General de Haberes manifestó acto seguido, por el mismo medio, que “(...) *en el día de ayer por orden del Secretario de Hacienda, se bajaron todos los usuarios del Tribunal de Cuentas*”.

En función de ello, desde la Secretaría Contable se solicitó a los funcionarios mencionados que restablezcan el acceso denegado mediante la remisión de las Notas Externas N° 669/2021 Letra: T.C.P. - G.E.A. Haberes y N° 723/2021, Letra: T.C.P. - S.C. dando lugar a un infructuoso intercambio de misivas y al consecuente dictado de las Resoluciones Plenarias N° 225/2021, 262/2021 y 364/2021.

A modo de síntesis, vale recordar que el entonces Secretario de Hacienda remitió la Nota N° 35/2021, Letra: Sec. Hac. - M.F.P. en la que motivó su accionar basado en que “(...) *se están rediseñando los perfiles de usuarios de acceso al sistema Tercop, ello a fin de brindar mayor eficiencia y eficacia al mismo (...)*”, la Nota N° 36/2021, Letra: Sec. Hac. - M.F.P. en la que nada dice sobre el pedido e indica un correo electrónico como vía alternativa de comunicación y la Nota N° 44/2021, Letra: Sec. Hac. - M.F.P., en la que sostiene que “(...) *al día de la fecha no se han finalizado las tareas de rediseño (...)*” todas ellas analizadas en el Informe Legal N° 218/2021, Letra: T.C.P. - C.A. a cuyos términos me remito en honor a la brevedad.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2022- 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Frente a esos argumentos, se emitieron el Informe Contable N.º 201/2021, Letra: T.C.P. - G.E.A. Haberes y la Nota Externa N.º 1074/2021, Letra: T.C.P. - V.A. intimando a la URGENTE rehabilitación del sistema.

Por otra parte, mediante la Nota Interna N.º 1908/2021, Letra: T.C.P. - S.L. (fojas 52), el Secretario Legal a/c compartió los términos del Informe Legal N.º 218/2021, Letra: T.C.P. - C.A. en el que se analizan las intimaciones realizadas a la Secretaría de Hacienda, a los fines de permitir que el Grupo Especial de Auditoría de Haberes acceda al sistema informático TerCop Web y, en ese marco, sugirió al Plenario de Miembros que evalúe intimar al funcionario a que brinde información sobre determinados puntos relacionados con la reestructuración invocada.

En el contexto reseñado se emitió Resolución Plenaria N.º 225/2021, por la que en septiembre de 2021, el Cuerpo Plenario de Miembros intimó al Ministro de Finanzas Públicas y al Secretario de Hacienda a que acompañen los informes técnicos que motivaron el rediseño, definan los alcances de la tarea, fundamenten la baja de los accesos del Tribunal de Cuentas, informen qué usuarios se inhabilitaron y qué funcionarios o empresa está rediseñando los perfiles, su cronograma de trabajo y fecha de finalización, todo ello bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 4º inciso h) de la Ley provincial N.º 50.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Ante el silencio de los funcionarios intimados, la Secretaría Contable mediante la Nota Interna N° 2127/2021, Letra: T.C.P. - S.C., el 16 de septiembre de 2021 elevó al Vocal de Auditoría las consideraciones vertidas por los Auditores Fiscales a cargo del Grupo Especial de Auditoría de Haberes plasmadas en la Nota Interna N° 2110/2021, Letra: G.E.A.H., del 15 de septiembre de 2021, por la que sugirieron reiterar los términos de la intimación cursada y, en caso de así considerarlo, aplicar las sanciones correspondientes atento a no haber recepcionado respuesta alguna.

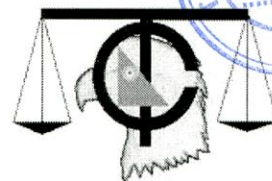
Así las cosas, tomó intervención esta Secretaría Legal, y se emitió el Informe Legal N° 247/2021, Letra T.C.P. - C.A., en el que se consideró realizar diferenciaciones entre los funcionarios intimados, en el entendimiento que si bien ambos habían sido requeridos en simultáneo, respecto del C.P. Marcos F. OVIEDO correspondería la aplicación de multa -conforme lo previsto en el inciso h) del artículo 4° de la Ley provincial N.º 50- mientras que se consideró apercibir al señor Ministro de Finanzas Públicas, Lic. Guillermo Daniel FERNÁNDEZ.

En este sentido se dictó la Resolución Plenaria N° 262/2021, del 4 octubre del 2021 (fojas 69/73), por la que el Cuerpo Plenario de Miembros oportunamente compartió los términos del mentado informe y resolvió apercibir al Ministro, multar al Secretario y reiterar la intimación formulada “(...) *haciéndose saber, que la contumacia o reiteración agravará la pena en el limite de hasta el veinte por ciento (20%) del sueldo*”.

Ante ello, el Secretario de Hacienda -C.P. Marcos F. OVIEDO- remitió la Nota N° 76/2021, Letra: Sec. Hac. M.F.P., del 13 de octubre de 2021



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2022- 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

(véase fojas 79), en la que se limitó a adjuntar el Informe Técnico de la Secretaría de Coordinación y Gestión de Información Financiera, Letra: S.G.C.I.F. (de fojas 80/338) para cuyo análisis se emitió el Informe Contable N° 391/2021, Letra: T.C.P. - G.E.A. Haberes (de fojas 340/345), que concluyó que tal respuesta *"(...) no da contestación que guarde relación con ninguno de los requerimientos formulados (...)".*

Atento a lo expuesto precedentemente, se giraron las actuaciones nuevamente a esta Secretaría Legal para el análisis del incumplimiento y, en su caso, el agravamiento de la pena, dando lugar al Informe Legal N° 382/2021, Letra T.C.P. - C.A. (de fojas 348/352) en el que el letrado interviniente consideró que *"(...) la respuesta brindada por el Secretario de Hacienda con la remisión del informe que no guarda relación con lo requerido, demuestra a las claras, un comportamiento contumaz de su parte, mientras que el Ministro de Finanzas Públicas no dio respuesta alguna a la intimación formulada, ni tampoco procuró que el Secretario de Hacienda, dependiente de la cartera ministerial que él encabezaba, diera efectivo cumplimiento a lo solicitado en la citada Resolución Plenaria, por lo que constituye una transgresión al artículo antes descripto".*

En consecuencia, el 10 de diciembre se emitió la Resolución Plenaria N° 364/2021 (fojas 354/359) que aprobó los términos del informe precitado y en cuyo artículo 2º aplicó una sanción de multa agravada por contumacia a los funcionarios en cuestión por no cumplir con la intimación cursada en el artículo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

4° de la Resolución Plenaria N° 262/2021. Todo ello, en los términos del Anexo I del Decreto provincial N° 1917/1999, Reglamentario del inciso h) del artículo 4° de la Ley provincial N° 50.

Además, en su artículo 3° la Resolución intimó al Ministro de Finanzas Públicas C.P. Federico Martín ZAPATA GARCÍA, en virtud del artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 225/2021, reiterado por la Resolución Plenaria N° 262/2021, para que procure que se cumpla con cada uno de los requerimientos allí formulados y seguidamente intimó al Secretario de Hacienda C.P. Marcos Félix OVIEDO, a que dé cumplimiento a dichos requerimientos (artículo 4°).

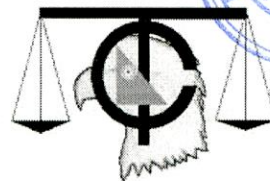
La mentada Resolución fue notificada mediante las Cédulas de Notificación N° 721/2021 y N° 723/2021 el día 14 de diciembre de 2021 a ambos funcionarios (fojas 360/361).

A continuación puede verse la Nota Interna N° 3268/2021 Letra: G.E.A.H. del 20 de diciembre de 2021 (a fojas 368), por la que los Auditores Fiscales C.P. Lisandro CAPANNA y C.P. María José FURTADO informaron al Secretario Contable a/c *“(...) que en el día de la fecha, se constató el acceso de los usuarios de este Grupo de Auditoría al sistema Tercera Copia, a través de la página web habilitada (TercopWeb), bajo la modalidad de consulta de legajos en forma individual”*.

Acto seguido, lucen las Notas N° 11/2022, Letra: D.P.G.L.F. - M.F.P. y N° 1212/2021, Letra: D.G.H., a fojas 369 y 370 respectivamente, en las que



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2022- 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

desde el Ministerio de Finanzas Públicas se confirmó el otorgamiento de acceso al sistema.

En la primera de ellas, del 25 de enero de 2022, el Dr. Álvaro VIVES sostuvo: "(...) se acompaña la Nota D.G.H. N° 1212/2021, a través de la cual la Directora Provincial de Haberes, dependiente de la Secretaría de Haberes de esta Jurisdicción, oportunamente informó que fue otorgado el acceso al sistema de 'Tercera Copia' a los Auditores Fiscales y Revisores de Cuenta del Tribunal de Cuentas de la Provincia, permitiéndoles la consulta sobre la totalidad de las cargas liquidadas en el sistema correspondientes a diversos escalafones de la Administración Central.

Asimismo, desde esta Oficina se advierte que teniendo en cuenta que se ha procedido al restablecimiento del acceso al sistema 'TERCOP WEB' de los funcionarios del Tribunal de Cuentas de la Provincia, el requerimiento instado por medio de la Resolución Plenaria N° 364/2021 ha perdido continuidad para brindarle trámite.

No obstante ello, y en caso de considerar necesario contar con mayor información sobre el tema, las dependencias de este Ministerio y su personal técnico quedan a disposición para la atención de las aclaraciones del caso."

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

En la mentada Nota D.G.H. N° 1212/2021, el 21 de diciembre de 2021 la Directora de Haberes señora Claudia Marcela VERA explicó: *“Por medio de la presente en relación a la NOTA EXTERNA N° 2451/2021, LETRA T.C.P. – G.E.A. Haberes., damos respuesta ‘S/ACCESO SISTEMA TERCOP WEB’ comunicándoles que ya fue otorgado el acceso al sistema de ‘Tercera Copia’ a los Auditores Fiscales y Revisores de Cuenta, permitiéndoles el ingreso a la totalidad de los escalafones, Policía, Penitenciarios, Retiros Voluntarios, y a todas las consultas Globales de liquidación mensual y complementaria de cada uno de ellos”.*

Finalmente, a través de la Nota Interna N° 160/2022, Letra: T.C.P. - S.C. el 1 de febrero de 2022 el Prosecretario Contable a/c C.P. Mauricio IRIGOITIA elevó las actuaciones al Vocal de Auditoría y explicó que: *“En función de lo expuesto, se elevan las presentes, informando que se dio cumplimiento a lo establecido en las Resoluciones Plenarias N.º 225/2021, N.º 262/2021 y N.º 364/2021”* (fojas 371).

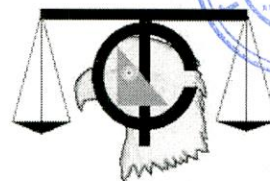
II. ANÁLISIS

A efectos de adentrarnos en la cuestión a analizar, corresponde en primer término hacer referencia al seguimiento de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 364/2021, que reza:

“ARTÍCULO 3º.- Intimar al Ministro de Finanzas Públicas C.P. Federico Martín ZAPATA GARCÍA, a que en el plazo de tres (3) días hábiles de notificado de la presente, cumpla con la intimación formulada en el artículo 1º de la Resolución Plenaria N.º 225/2021, reiterada por la Resolución Plenaria



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2022- 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

N.º 262/2021, procurando que se cumpla con cada uno de los requerimientos allí formulados, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones establecidas en el Decreto provincial N.º 1917/1999, reglamentario del Artículo 4º inciso h) de la Ley provincial N.º 50; y sin perjuicio de que ello dé lugar a otras medidas que resulten conducentes".

Ahora bien, en primer lugar corresponde tener presente que conforme las Notas Externas N° 669/2021 Letra: T.C.P. - G.E.A. Haberes del 7 de mayo de 2021 (véase foja 6) y N° 723/2021, Letra: T.C.P. - S.C. recepcionada el 17 de mayo (foja 7) desde la Secretaría Contable de este Tribunal de Cuentas se solicitó a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Finanzas Públicas "(...) autorizar la rehabilitación del acceso al sistema TercopWeb (...)".

En esa línea, ante el resultado infructuoso de tal requerimiento, el Vocal de Auditoría intimó a que se rehabilite de manera URGENTE el acceso al sistema mediante la Nota Externa N° 1074/2021, Letra: T.C.P. - V.A. el 1 de julio de 2021 (fojas 4/5).

Frente a actitud reticente a efectivizar el acceso y teniendo en consideración los dichos del funcionario interviniente para justificar el bloqueo, se resolvió -mediante la Resolución Plenaria N.º 225/2021- requerir información sobre una serie de puntos, cuyo objetivo fue que dé cuentas de la decisión tomada.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Vale reiterar que la finalidad de los requerimientos de la Resolución en análisis guarda estrecha relación con la falta de acceso al sistema -que obstruyó la labor de control de este Organismo de Control- y la solicitud de información respecto de la motivación invocada es consecuencia de ello.

En ese sentido, de la lectura de las Notas mencionadas *ut supra* se observa, como se adelantara en el párrafo precedente, que lo que dio origen a los requerimientos (y posteriores intimaciones y multas) fue la solicitud de acceso al sistema o, dicho en otros términos, la rehabilitación del acceso al sistema TercopWeb.

De lo expuesto puede inferirse que los funcionarios intimados podrían haber cumplido con lo requerido o bien habilitando el acceso al sistema, o bien ampliando las explicaciones que justificaran acabadamente la obstrucción de las tareas de control de este Tribunal.

En ese sentido, habiéndose acreditado la habilitación al sistema, estimo que se encuentra razonablemente cumplido el requerimiento efectuado en primer término.

Ello surge de la Nota Interna N° 3268/2021 Letra: G.E.A.H. (fojas 368) del 20 de diciembre de 2021 por la que los Auditores Fiscales C.P. Lisandro CAPANNA y C.P. María José FURTADO constataron el acceso de los usuarios del Grupo de Auditoría al sistema Tercera Copia, a través de la página web habilitada (TercopWeb), bajo la modalidad de consulta de legajos en forma individual.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2022- 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Por otra parte, en el mismo sentido se expidió el Ministerio de Finanzas Públicas mediante la emisión de las Notas N° 11/2022, Letra: D.P.G.L.F. - M.F.P. y N° 1212/2021, Letra: D.G.H. en las que fue confirmada tal habilitación.

En función de ello, la Secretaría Contable informó que se dio cumplimiento a lo establecido en las Resoluciones Plenarias N.º 225/2021, N.º 262/2021 y N.º 364/2021 (véase fojas 371).

En virtud de lo expuesto, de la lectura de las constancias precitadas, surge que se ha dado debido cumplimiento a lo inicialmente requerido por parte del Ministerio mencionado, por lo que estimo prudente que en esta instancia correspondería dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en las presentes actuaciones, con el consiguiente archivo.

Como cuestión aparte y en último término, es menester destacar que la falta de justificación y premura con la que se habilitó el acceso del Tribunal al sistema TerCop Web por parte de la nueva conducción de la cartera ministerial, no hacen más que corroborar la falta de fundamento del bloqueo al acceso del sistema que ordenó oportunamente el Ex secretario OVIEDO, lo que fundamenta aún más el ejercicio de las facultades disciplinarias que oportunamente llevó adelante este Tribunal con ese funcionario.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

III. CONCLUSIÓN

Por ello, como corolario de lo manifestado en los apartados anteriores entiendo que se encuentran acreditadas las condiciones necesarias para tener por cumplidos los requerimientos formulados en el artículo 1º de la Resolución Plenaria N.º 225/2021, reiterados por la Resolución Plenaria N.º 262/2021 y por la Resolución Plenaria N.º 364/2021, de conformidad con lo anteriormente expuesto.

En ese sentido, en razón de los argumentos vertidos en el análisis precedente y en virtud de los antecedentes de hecho verificados, salvo mayor y elevado criterio, sería conducente finalizar el seguimiento dispuesto en el artículo 11º de la Resolución Plenaria N.º 364/2021 y dar por concluida la intervención de este Organismo de Control.

Por lo expuesto, se elevan las presentes actuaciones para la prosecución del trámite.



Dra. María Noelia FRAZZETTO
Abogada
Matrícula N.º 815 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia